



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4328/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día diez de octubre del dos mil diecisiete.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4328 presentada por la señora [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: **Copia de expediente clínico del [REDACTED] con n° de afiliación [REDACTED] ubicado en Hospital General. Hace las siguientes valoraciones:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***“Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona”...*** y para este caso la información solicitada corresponde al expediente clínico del señor [REDACTED]

La solicitante manifiesta ser la compañera de vida del señor [REDACTED] y para acreditar la legitimidad con la que actúa ha presentado: partida de su nacimiento, comprobante de registro ISSS de beneficiaria (compañera de vida), dicha inscripción fue realizada con base en el art. 55 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del Seguro Social. Así mismo presentó partida de defunción y de nacimiento del señor [REDACTED] [REDACTED] Con dicha documentación se ha verificado que éstos no tenían vínculo matrimonial con otras personas.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: ***“que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.***

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose acreditado la legitimación con la que actúa la solicitante, en virtud de estar inscrita como beneficiaria por ser compañera de vida del señor [REDACTED] en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

**Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202**



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

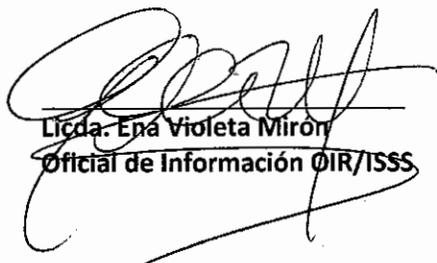
Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección del Hospital General envió copia certificada de expediente clínico del señor [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED] el cual consta de 89 folios útiles.

Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 55 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del Seguro Social., **Resuelve:**

Entréguese, a la peticionaria la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de cinco dólares con ocho centavos de los Estados Unidos de América (**\$5.08**), lo que corresponde a 127 fotocopias certificadas (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

